

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**Juzgado 001 Civil del Circuito de Cali**  
**LISTADO DE ESTADO**

**Informe de estados correspondiente a:27/07/2021**

**ESTADO No. 121**

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300119990078900	Ejecutivo con Título Hipotecario	AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA	CARLOS ALBERTO VALENCIA LONDOÑO	Auto pone en conocimiento OBS. 1. ANEXAR a los autos el anterior escrito y póngase en conocimiento el desarchivo del presente proceso. 2. Reproducir el oficio de desembargo del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria 370-85227, por cuanto el mismo ya obra en el expediente.	26/07/2021		1
76001310300120170003000	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	APODERADA (MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA)	Auto requiere OBS. para que en un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado de esta providencia, cumpla con aquella carga procesal, so pena de tenerse por desistida tácitamente la demanda y terminar el proceso por esa causa, como lo indica el Artículo 317 del Código General del Proceso.	26/07/2021		1
76001310300120180010700	Verbal	MIGUEL ANGEL ZAPATA MOSQUERA Y/O	YEFERSON ARLEY PERLAZA BRAVO Y/O	Auto pone en conocimiento OBS. -- Sin Observaciones.	26/07/2021		1
76001310300120180022700	Verbal	HECTOR HERNAN CARMONA SANCHEZ	JAVIER HERNAN CARMONA SALAZAR	Auto requiere OBS. o REQUIERE para que en un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado de esta providencia, cumpla con aquella carga procesal, so pena de tenerse por desistida tácitamente la demanda y se termine el proceso por esa causa, como lo indica el Artículo 317 del Código General del Proceso.	26/07/2021		1
76001310300120180022700	Verbal	HECTOR HERNAN CARMONA SANCHEZ	JAVIER HERNAN CARMONA SALAZAR	Auto resuelve solicitud OBS. Anexar a los autos para que obre y conste la constancia de inscripción de la demanda, en los folios de matrícula inmobiliaria	26/07/2021		1
76001310300120190005600	Verbal	JESSICA GIRALDO TERRANOVA	JOHANA MELISSA LUCUMI VELASCO	Sentencia priemra OBS. 1. DECLARAR la nulidad absoluta del negocio jurídico contenido en la promesa de contrato de compraventa celebrado entre JOHANA MELISSA LUCUMI VELASCO y JESSICA GIRALDO TERRANOVA, el día 18 de julio de 2013, y respecto del primer piso de la edificación ubicada en la carrera 2 A No. 46 C – 29, Barrio Salomia de la ciudad de Cali, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370- 706329 de la ORIP DE CALI. Lo anterior, en atención a la falta de determinación del del bien objeto del negocio prometido. 2. CONDENAR a título de restituciones mutuas a la demandada JOHANA MELISSA LUCUMI VELASCO, a devolver a la demandante JESSICA GIRALDO TERRANOVA, en el plazo de 8 días, contado a partir del día siguiente al de la ejecutoria de esta decisión, la suma de \$243.416.306.1, que corresponde al precio recibido indexado y con intereses civiles calculados hasta la fecha de esta sentencia (22/08/2021); anuncio del sentido del fallo en audiencia oral).3.4...	26/07/2021		1
76001310300120190020000	Divisorios	BLANCA CECILIA QUINTERO RAMIREZ	GERMAN RAMIREZ	Auto resuelve solicitud OBS. 1.- Póngase en conocimiento de la parte interesada, el desarchivo del proceso de la referencia, para los fines legales pertinentes. 2.- Por secretaria ordénese la	26/07/2021		1

				reproducción del oficio de levantamiento de la medida de inscripción de la demanda que recae sobre el bien inmueble identificado con M.I. No. 370-44137 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.			
76001310300120200002400	Verbal	RODRIGO SARDI DE LIMA	ROCASA S.A. SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL EN LIQUIDACION Y PERSONAS INDETERMINADAS	Auto resuelve adición providencia OBS. Oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y ADVERTIR que se anexará al expediente sin consideración alguna el escrito de contestación de la reforma de la demanda presentado por la demandada ROCASA S.A EN LIQUIDACIÓN, de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva del presente auto, advirtiendo además a dicha parte que dentro del nuevo término de traslado, que corre a partir de la notificación del presente auto (10 días), podrá contestar la reforma de la demanda nuevamente o ratificarse en el escrito presentado con antelación.	26/07/2021		1
76001310300120200002400	Verbal	RODRIGO SARDI DE LIMA	ROCASA S.A. SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL EN LIQUIDACION Y PERSONAS INDETERMINADAS	Auto resuelve solicitud OBS. Se procederán a resolver las solicitudes remitidas por parte de la apoderada de la parte demandante de la siguiente forma.....	26/07/2021		1
76001310300120200002400	Verbal	RODRIGO SARDI DE LIMA	ROCASA S.A. SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL EN LIQUIDACION Y PERSONAS INDETERMINADAS	Auto resuelve solicitud OBS. 1). DEVOLVER al abogado memorialista EDGAR JAVIER ESTRADA NAVIA, quien se anuncia como apoderado de la persona jurídica EDIFICIO ALTO MEDITERRANEO PROPIEDAD HORIZONTAL, el anterior escrito de solicitud de intervención como coadyuvante de la parte demandada, de conformidad a lo indicado en la parte motiva de este auto, y a efecto de que lo corrija o sea ajustado en los términos indicados anteriormente. 2). Sin lugar a pronunciarse en esta oportunidad sobre aquel memorial de intervención, por las mismas razones expuestas atrás...3	26/07/2021		1
76001310300120200017900	Verbal	LAURA STEFANY CIFUENTES TOVAR	BANCO DE OCCIDENTE S.A	Auto requiere OBS. 1. Negar eficacia a la notificación allegada por la parte actora mediante memorial del 30 de junio del 2020 y 09 de julio del 2021, conforme lo considerado anteriormente. 2. Requerir a la parte demandada, para que en el término de cinco (5) días allegue nuevamente el poder de conformidad con el Artículo 5 del Decreto 806 del 2020, y definir además si ha operado una notificación por conducta concluyente de la pasiva sobre la admisión de la demanda (art. 301 CGP).	26/07/2021		1

Numero de registros:11

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 27/07/2021 y a a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 4:00 p.m.

**GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ**

Secretario